

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general

#### CIRCULAR

Se recuerda a todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones Gestoras de esta provincia de mi mando, la obligación en que se encuentran de dar cuenta a este Gobierno de las renunciaciones, dimisiones, ausencias o cualquier alteración que sufra la composición de dicha Corporación, sin que puedan ausentarse de la localidad respectiva sin previa autorización de este Gobierno; extremos de los que se hará igualmente responsables a los Secretarios de los Ayuntamientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—649)

#### MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Guillermo Martínez López, vecino de Madrid, calle del Acuerdo, 17, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 4 de enero de 1943 una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de mineral de mica y otros, cuyo expediente tiene el número 1.401, que tendrá por nombre «Guillermina», sita en el paraje hectómetro primero del kilómetro 47 de la carretera de Madrid a Irún, término municipal de Pedrezuela.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la caseta hecha para refugio de la Guardia Civil que da vistas al pueblo de El Vellón; desde este punto, con dirección Norte magnético, se medirán 250 metros, para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Sur, se medirán 500 metros, para colocar la segunda estaca; desde este punto, con

dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca; desde este punto, con dirección Norte, se medirán 500 metros, para colocar la cuarta estaca, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de las veinte pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 10 de febrero corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Pedrezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—256)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Lantero», S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria de aserrar maderas a taller de carpintería mecánica para construcción (puertas, ventanas, moldura, etcétera), comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Lantero», Sociedad Limitada, para ampliar su industria de aserrar maderas, a taller de carpintería mecánica para construcción (puertas, ventanas, moldura, etcétera), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado

el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—659) (O.—4.145)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 6,000 al 10,000 de la carretera de Perales a Albares, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Antonio Jiménez Ontiveros, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Tielmes y Carabaña, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.  
(G. C.—652) (O.—4.138)

Recibidas definitivamente las obras de riego con betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros

20,500 al 38,900 de la carretera de Madrid a Francia, por Barcelona, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.  
(G. C.—653) (O.—4.140)

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme y peraltado de curvas de los kilómetros 48,000 al 58,850 de la carretera de Ajalvir a Estremera, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Walter Mac-Lellan Godoy, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Valdaracete y Estremera, en cuyos términos municipales radi-

con las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola

(G. C.—654)

(O.—4.141)

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 29,000 al 33,000 de la carretera de Ajalvir a Estremera, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Vicente Torregrosa Aliaga, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Campo Real y Valdilecha, en cuyos término municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola

(G. C.—657)

(O.—4.144)

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 5,000 al 6,100 de la carretera de Loeches a Nuevo Baztán, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Fernando Morales Hernández, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Pozuelo del Rey, en cuyo

término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—658)

(O.—4.139)

Rescindida, sin pérdida de la fianza, la contrata de las obras de encespedamiento de la pista del Nuevo Hipódromo de Madrid, se hace saber que una vez aprobada la liquidación de la obra ejecutada, con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Compañía Española de Semillas», S. L., después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de El Pardo, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—655)

(O.—4.142)

Aprobada la liquidación de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 1 a 7,500 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Timoteo Rojas Carrera, después de haberse acreditado por medio de certifi-

cación de la Alcaldía de Fuencarral, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—656)

(O.—4.143)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada por don Matías Cabezón, y de la que hoy es actual propietario don Bernardino Baraja Aljvir, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Madrid.—Una casa en esta capital, en el paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, a la que corresponde el ciento noventa provisional; consta de cinco plantas de piso, y linda: por el frente, Este, con la calle de Embajadores; por la derecha, entrando, al Norte, en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera normal a la fachada, en dirección Oeste; la segunda en línea perpendicular a la anterior, en dirección Norte, y la tercera, que forma con la precedente ángulo obtuso, se dirige al Oeste, y es normal a la fachada, con la casa ciento ochenta y ocho provisional de la misma calle, propia del señor Simarro; por la espalda, Oeste, con finca hoy del Marqués de Valderas, y por la izquierda, al Sur, en línea perpendicular a la de fondo, que forma ángulo agudo con la de fachada a partir de éste, con la finca de doña Josefa Ellacuría y con otra finca de don Alejandro Simarro, siendo esta finca la que antes era eje de la suprimida calle de Albacete. Tiene una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta pies cuadrados veinte centésimas, equivalentes a trescientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana.

### Condiciones de la subasta

Se tomará como tipo la cantidad de ciento catorce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella cantidad, verificándose la consignación del resto a los ocho días de aprobado el remate.

Los títulos de propiedad se hallan suplididos por certificación del Registro y de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con aquéllos, sin derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes preferentes al crédito del Banco actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Para conocimiento del público, el presente se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en un periódico diario de esta capital.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia

número 12,

Francisco R. Valcarlos

(A.—754)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Juan Infante, en los autos de procedimiento sumario seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», contra don Arturo Muñoz David, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, de varias de las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, base del procedimiento, y que son las siguientes:

##### Segunda

Tercera parte de un pedazo de tierra, al sitio de la Encomienda, en término de Puertollano, de haber ocho fanegas de sembradura, o sean cinco hectáreas cincuenta y ocho áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: por Saliente y Norte, con herederos de don José Moreno; por Mediodía, con doña Dolores Luchena, y por Poniente, con el camino de los Calveros.

##### Tercera

Mitad de un olivar con cinco heredades agregadas, sito en la Solana de Peñarubia, del término de Almadén, que tiene toda la finca aproximadamente doce fanegas nueve celemines, equivalentes a ocho hectáreas veintiséis áreas y diez centiáreas. Linda: por Mediodía, con la carretera que de Almadén conduce a Almadenejos y cerca del señor Gargantiel y viuda de don Romualdo Ruiz; por el Norte, con el olivar de don Manuel Gargantiel, cerca del mismo y otra de los herederos de don Se-

nén. Arenas; por Levante, con cerca de la viuda de don Romualdo Ruiz, otra de don Andrés Losilla, viña que fué de don Braulio Guevara y cerca de don Manuel Gargantiel, y por el Poniente, con olivar y cerca de don Manuel Gargantiel y con la finca que se describe a continuación.

## Cuarta

Mitad de una finca en La Solana y término de Almadén, de haber toda ella cuatro fanegas y ocho celemines, tres hectáreas y cincuenta y tres áreas. Linda: por Levante, con el olivar descrito anteriormente y cerca de don Manuel Gargantiel; por Mediodía, con la cerca de don Ricardo Ruiz y huerta de don Doroteo Delgado; por el Norte, con el olivar de don Manuel Gargantiel, y por Poniente, con cerca de los herederos de don Antonio Sergio Grande.

## Quinta

Mitad de un olivar en La Solana, término municipal de Almadén, de haber la totalidad dos fanegas y tres celemines, o una hectárea y cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, con trescientos dos pies. Linda: por el Norte y Poniente, con las cercas llamadas del Monte, propias de don Manuel Gargantiel; por Levante y Mediodía, con olivar que fué de don Juan Manuel Contreras.

## Séptima

Mitad de una casa en la plaza de la Constitución de la ciudad de Almadén, señalada con el número ocho, con una superficie la totalidad de la casa de doscientos cinco metros cuadrados. Lindante: por la derecha, con otra de doña Consuelo Perales; por la izquierda, con la de los herederos de don Francisco Grandé, y por la espalda, con la calle de Gregorio Lillo.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno (Madrid), el día treinta y uno de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las fincas y participaciones de fincas descritas anteriormente salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y separadamente cada una de ellas.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores, y en efectivo, las sumas de dos mil cien pesetas, en cuanto a la finca segunda; la misma cantidad, en cuanto a la tercera; mil cincuenta pesetas, por lo que se refiere a la cuarta; seiscientas pesetas, por lo que afecta a la quinta, y dos mil doscientas cincuenta pesetas, en cuanto a la séptima, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para cada una de ellas en la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la «Unión Española de Explosivos», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—756)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se han seguido autos juicio verbal a instancia de don Angel Catalina Larraz, contra don Gonzalo Calvo de Ubierna, sobre desahucio del garaje establecido en la planta baja de la casa número seis de la calle del Marqués del Riscal, de esta capital, en los cuales se practicó tasación de costas, que copiada, con providencia recaída a escrito de la parte actora, son del tenor siguiente:

TASACION DE LAS COSTAS Y GASTOS CAUSADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO, QUE PRACTICA EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO EN LA PROVIDENCIA ANTERIOR

## Al Letrado

Don Jesús Calvo Fernández

Por sus honorarios, según minuta, mil quinientas pesetas.

## Al Procurador

don Serafin Palacios

Preceptos del Arancel: treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y siete.—Derechos de los tres períodos del juicio, ciento setenta y cuatro pesetas.

Preceptos del Arancel: treinta y cinco y noventa y cinco.—Incidente de embargo para asegurar el pago de costas, veinticinco pesetas.

Precepto del Arancel: setenta y cinco.—Derechos de esta tasación, setenta y cinco pesetas.

Precepto del Arancel: octava d. g. Derechos de siete meses de agencia, setenta pesetas.

Precepto del Arancel: novena d. g. Derechos por el desglose de documentos, quince pesetas.

Suplidos, según consta de autos, incluidos los derechos de alguaciles, noventa y una pesetas cincuenta céntimos.

Suman: cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

## A la Secretaría judicial

Preceptos del Arancel: dieciocho, diecinueve y veintidós.—Honorarios de todo el juicio, doscientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

Precepto del Arancel: sesenta y tres.—Honorarios de esta tasación, cien pesetas.

Preceptos del Arancel: veinte y ochenta y cuatro.—Honorarios del incidente de embargo, veinticinco pesetas.

Precepto del Arancel: quince d. g. Honorarios de siete meses de conservación, catorce pesetas.

Precepto del Arancel: dieciséis d. g.—Honorarios por la busca de autos, cinco pesetas.

Precepto del Arancel: diecisiete d. g.—Honorarios por desglose de documentos, diez pesetas.

Papel, suplido y reintegro clase décima, treinta pesetas.

Suman: cuatrocientas una pesetas cincuenta céntimos.

## RESUMEN

Honorarios del Letrado, mil quinientas pesetas.

Derechos del Procurador, cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos.

Honorarios de Secretaría, cuatrocientas una pesetas cincuenta céntimos.

Total, dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas.

Asciende esta tasación a las figuradas dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas.—Madrid, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, Ramiro López.

1.519. Aprobar propuesta de la Junta Administrativa de Cédulas, por la que, en uso de lo preceptuado en el artículo 363 del Estatuto Municipal, aplicable a las Corporaciones provinciales, se exigirá el reintegro provincial de dos pesetas a todos los duplicados de cédulas y rectificaciones de éstas que obliguen a nueva reproducción fotográfica, cuando estos casos sean provocados por causas imputables a los contribuyentes, cuyo reintegro será aplicable desde el primer caso que se presente al amparo del referido precepto; y por otra parte, siempre que previamente lo autorice la Superioridad, el límite superior de UNA peseta, que señala el apartado f) de las Ordenanzas provinciales, sea aumentado en DOS pesetas, para los casos previstos en el antedicho apartado; tramitándose al efecto el oportuno expediente con sujeción a los preceptos legales por conducto de la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

1.520. Conceder a don Patricio López Ortega, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, una prórroga de seis meses, que finalizará en 24 de abril de 1943, para la terminación de las mismas.

1.521. Proponer al Patrimonio Forestal del Estado la inclusión, en el Consorcio con esta Corporación, del monte denominado «Dehesa de Navalcarbón», del Ayuntamiento de Las Rozas, con 119 hectáreas, aprobando asimismo las bases adicionales que afectan a esta Corporación y al indicado Ayuntamiento, encaminadas a adaptar el vigente contrato al mismo Consorcio y la relacionada con el expresado Patrimonio, a cuyo efecto le será propuesta al indicado Organismo del Estado.

1.522. Proponer al Patrimonio Forestal del Estado la inclusión, en el Consorcio con esta Corporación, del monte denominado «Cerro del Castillo-Cobañera», con un total de 133 hectáreas, perteneciente al Ayuntamiento de Collado Mediano, y aprobar las bases adicionales que afectan a esta Corporación y al Patrimonio, a cuyo efecto le serán propuestas al indicado Organismo del Estado.

1.523. Proponer al Patrimonio Forestal del Estado la inclusión, en el Consorcio con esta Corporación, del monte denominado «De-

1.507. Aprobar propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Colegio de San Fernando, referente al nombramiento de Oficial zapatero, con carácter interino y sin derecho posterior alguno, del mencionado Establecimiento, a favor de Esteban Gómez Solano, el cual percibirá la retribución anual de 4.500 pesetas consignada en presupuesto vigente para este cargo.

1.508. Sobreseer, visto el dictamen facultativo emitido, expediente de inutilidad física instruido al chófer del Parque Móvil Provincial, José María María Fernández.

1.509. Aprobar propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Hospital Provincial y, en su virtud, prorrogar, en atención a la importancia del Establecimiento, al momento actual de reorganización del mismo y a las circunstancias excepcionales que concurren en don Sabas de la Peña, número 1 del escalafón del Cuerpo Administrativo y Director de aquel Centro benéfico, la continuidad de sus funciones en el servicio activo, no obstante cumplir próximamente la edad señalada en el Reglamento para la jubilación de los funcionarios de la Corporación; bien entendiéndose que esta prórroga se considerará revisable por la Comisión Gestora y por anualidades, hasta un límite de tres, produciéndose, sin perjuicio de este acuerdo, la correspondiente corrida de escalas cual si hubiera ocurrido dicha vacante, y satisfacer la diferencia de haberes que transitoriamente se produzca por este motivo, pues la plantilla actual queda subsistente, a cargo de la consignación que «Para pago de haberes del Cuerpo Administrativo» figura en el Presupuesto de Gastos, y, en su defecto, a la partida que expresamente se señale.

## Sesión del día 28 de noviembre de 1942

1.510. Quedar enterada del informe que eleva a la Corporación el Ilmo. Sr. Gestor don José M.<sup>a</sup> Caller de Donesteve, como consecuencia del desplazamiento efectuado a Cataluña por acuerdo de la propia Excm.a. Comisión Gestora, en unión del Letrado señor Pico de Coaña, y, en su consecuencia, aprobar la designación hecha a fa-

## Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Y como se pide, por ser desconocido el domicilio del demandado, don Gonzalo Calvo de Ubierna, se acuerda darle vista de la anterior tasación de costas, para que en término de tres días pueda impugnarla, mediante edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y cumpliendo lo mandado en la providencia preinserta y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Fernández

(A.—758)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Carlos Domínguez Vázquez, contra don Ignacio Valenti Flaquer, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Inmueble, o bloque de edificios en

construcción, de varias plantas, con doscientas doce viviendas modestas y treinta y cuatro tiendas en planta baja, situado en Madrid, en la calle de Canarias, número tres, con fachada también a la glorieta de Luca de Tena, antes glorieta de las Delicias, y a las calles de Tarragona y Batalla del Salado. El solar o terreno sobre el cual se está construyendo ocupa una superficie, según los títulos, de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y dos mil novecientos setenta pies cuadrados veintidós décimas de pie, también cuadrados. Linda: por frente, al Norte, con la citada calle de Canarias; por la derecha, entrando, al Oeste, con la glorieta de Luca de Tena; por la izquierda, al Este, con la calle de Batalla del Salado, y por la espalda, al Sur, con la calle de Tarragona.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Alvarez

(A.—757)

## JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se hace público que con fecha 3 de octubre de 1942, se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Angel Rodríguez Contreras, el que se tramita en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y en su consecuencia se llama a las personas que conozcan al inculcado para que comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración acerca de los bienes que pueda poseer.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—  
El Secretario, P. S. (firmado).

(B.—15.792)

## Pavimentos Asfálticos, S. A.

De conformidad con los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos Sociales, y los efectos del artículo 14 de los mismos, se celebrará Junta general ordinaria de accionistas de «Pavimentos Asfálticos», S. A., el día 3 de marzo de 1943, a las once de la mañana, en el domicilio social, en Ma-

drid, calle de Alcalá, núm. 45 (antes número 47), piso D.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Consejo de Administración:  
El Presidente,  
Manuel Soto

(A.—759)

## Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 17 de septiembre de 1940, con los números 585.323 de entrada y 68.317 de registro, correspondiente a un depósito de 47.500 pesetas en metálico, constituido por don José Comíns Ros, para responder del cumplimiento del suministro de 29.125 sacas con destino al servicio de Correos, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Correos,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—755)

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202

vor del Procurador de Figueras, señor Jou, para que adopte las determinaciones necesarias en relación con los diversos censos de propiedad de esta Beneficencia Provincial radicantes en el citado término municipal y términos colindantes, y procedentes de la testamentaria de doña Micaela Casasola y Bueno, acordando además solicitar la autorización de la Superioridad, previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes, para la enajenación en pública subasta, con arreglo a las condiciones y pliego de las mismas que también se aprueban, de los siguientes bienes provenientes igualmente de la citada testamentaria:

Heredad denominada «Manso Renovau», en término de Garriguella; «Manso Bramot y Puig», viña, también al mismo término citado, y casa número 7 de la calle de la Princesa, también en el pueblo de Garriguella, y perteneciente al «Manso Bramot».

1.511. Aprobar propuesta que hace el Letrado Jefe de Asuntos Contenciosos, como Juez instructor, designado por el Excmo. Sr. Presidente, del expediente seguido por inundación ocurrida en esta Casa Palacio el 19 de octubre próximo pasado, dando por concluso el expediente mencionado, con la obligación por parte del contratista de obras don Francisco Martínez Chumilla, de satisfacer 750 pesetas a la Diputación por los daños ocasionados.

1.512. Resolver cuestiones planteadas por los albaceas de la testamentaria de don José M.º Alonso y Sáez de Hermúa, por el que se legaron a la Beneficencia Provincial determinadas cantidades a invertir en libretas de la Caja de Ahorros de Madrid, a favor de varones y hembras depositados en la Inclusa Provincial, en las condiciones que se señalan, en el sentido de aceptar el legado hecho, invertir la cantidad de 165.000 pesetas, a que, aproximadamente, se eleva lo necesario para abrir libretas en la forma dicha a los niños y niñas que en el día de hoy se encuentren en las condiciones también citadas, y solicitar de los albaceas se entregue el resto a esta Diputación Provincial, con garantía de que su importe será invertido en láminas intransferibles de la Deuda Pública, para con sus intereses atender a los niños de uno y otro sexo que ingresen en lo sucesivo en el mencionado Establecimiento benéfico y que reúnan además las condiciones a que reiteradamente se ha hecho referencia.

1.513. Desestimar propuesta directa de compra de la casa derruida propiedad de esta Beneficencia Provincial, y sita en esta capital, en la calle de Navarra, números 19 y 23, y hecha por los señores don Amalio Díaz Pacheco y don Andrés González García, sin perjuicio de que por los mismos pueda concurrirse a la subasta pública de la casa citada, que en este momento se acuerda, siempre que para la enajenación del inmueble repetido se obtenga la aprobación de la Superioridad, con el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes, debiéndose traer asimismo, en su caso, a aprobación de la Comisión Gestora el correspondiente pliego de condiciones.

1.514. Aceptar cargo y sostenimiento en el Manicomio de San Luis, de Palencia, de la enferma mental Paula Ramos González, natural de Madrid, de conformidad con lo interesado por la Diputación Provincial de Zamora, por haberse demostrado documentalmente esta obligación.

1.515. Devolver a don Rogelio Fuertes Campelo la fianza de pesetas 3.350, que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales el 19 de diciembre de 1939, para responder del suministro de camas a los Establecimientos provinciales, siempre que justifique haber abonado el importe de los anuncios pendientes y el impuesto de los Derechos reales.

1.516. Quedar enterada del informe emitido por el señor Arquitecto Jefe provincial, a instancia del Ilmo. Sr. Vocal Gestor de la Plaza de Toros, dando cuenta de que la estructura metálica de la misma ha sido pintada únicamente en la parte correspondiente a los tendidos 3 y 4, acordando se requiera a la Empresa para que, en la forma y plazo que se señale por el señor Arquitecto Jefe provincial, realice dicho trabajo en su totalidad, por ser imprescindible para su conservación.

1.517. Aprobar propuesta que formula la Junta Administrativa en resolución de instancias presentadas a efectos de clasificación en el Impuesto.

1.518. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruidos y sustanciados por la Agencia Ejecutiva, para la efectividad de multas en vía de apremio.